

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) ^[OBJ]

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00297-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO DE
INGENIEROS Y JURISTAS DE COLOMBIA
DEMANDADO : LUGARDA JUSTINA ARRIETA FUENTES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada allegó memorial confiriendo autorización a un tercero para cobro de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023) Auto No0304

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido allegado, vía correo electrónico, memorial suscrito por la demandada en el cual manifestó conferir autorización para cobro de depósitos judiciales a su nieto OMAR BENITEZ MIRANDA; sin embargo, revisado dicho memorial, se tiene que en el mismo no coinciden los nombres ni las identidades, debiendo anotarse por parte del Despacho que la parte demandada se distingue como LUGARDA JUSTINA ARRIETA FUENTES, identificada con C.C. N° 25.952.361; mientras que en el memorial poder figura el nombre de LUGARTA y el numero también difiere de aquel, todo lo cual torna improcedente la solicitud, al carecer de legitimación en la causa; así las cosas, no podrá accederse a lo solicitado por no encontrarse la demandada debidamente identificada en el memorial poder aportado y la solicitud se despachará de manera desfavorable y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: No reconocer la autorización hecha al señor OMAR BENITEZ MIRANDA para el cobro de los depósitos que se encuentren a favor del proceso, por improcedente conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior niéguese la entrega de depósitos judicial a favor del señor a OMAR BENITEZ MIRANDA identificado con la cédula de ciudadanía N°78.079.49.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ffc9f971fcf66376cada637a4a5fc75e263f696404d2ede9162cc583bab0**

Documento generado en 20/04/2023 07:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>